



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-01221-00

ANTECEDENTES

El pasado 29 de noviembre de 2019, el BANCO DE OCCIDENTE S.A., por conducto de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva, en contra de la señora REINA ALEXANDRA MARTINEZ ROCHAE.

Luego, mediante escrito allegado el día 17 de marzo de 2022, el vocero judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la presente demanda

Para resolver se considera:

Precisa el Art. 92 del Código General del Proceso lo siguiente:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”

No hay lugar a condenar a la parte demandante al pago de perjuicios, en tanto ninguno se ha causado a la parte pasiva. Asimismo, tampoco hay lugar a condena en costas, en tanto las mismas no se causaron.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESOLVE:

PRIMERO: ADMITIR el retiro de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso, visibles a fl. 12. Sin que sea necesario oficiar, puesto que la medida no se perfeccionó.

TERCERO: No condenar a la parte demandante al pago de perjuicios ni costas, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

120

Y

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c4479eea1c222fdd1983a7e4c0fe9a875c046171d30a50939d71784bb82744**

Documento generado en 13/07/2022 12:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>